

BOLETÍN INFORMATIVO N° 1
ENERO—MARZO DE 2019

SE INFORMA A TODOS LOS SERVIDORES
JUDICIALES LA SIGUIENTE CONVOCATORIA



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

CIRCULAR – CIRJC19-1

Fecha: Bogotá 14 de marzo de 2018
Para: Comisiones Interinstitucionales Seccionales, Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales
De: Consejo Superior de la Judicatura
Asunto: Cumplimiento y difusión del Acuerdo N.º 2 de 2019

En cumplimiento a lo aprobado por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 11 de marzo de 2019, les remito el Acuerdo N.º 2 de 2019, "Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial para el período 2019-2021", con el fin de dar cumplimiento al cronograma y tareas establecidas en dicho acuerdo y realizar la difusión necesaria dentro de su comprensión territorial en aras de tener una amplia participación en este proceso democrático por todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Cualquier información adicional se puede obtener a través del correo electrónico comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, o al teléfono 5658500 extensiones 4501-4502

Atentamente,



DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (e)

Proyectó: Blanca P. Profesional Especializado
Presidencia



VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS

Ética Judicial

OBJETIVIDAD
EXCELENCIA
PRINCIPIOS JUDICIALES
HONESTIDAD
TRANSPARENCIA JUDICIAL
JUSTICIA Y EQUIDAD

MOTIVACION
CORTESÍA JUDICIAL
Prudencia Judicial
INDEPENDENCIA
VIRTUDES JUDICIALES
Imparcialidad
Secreto Profesional

CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

Continúa la publicación del Consejo sobre el código iberoamericano de ética, para establecer una guía ética en la gestión judicial y en todas las acciones de la administración de justicia en el nivel seccional.

A continuación se transcribe el capítulo sexto del código:

CAPITULO VI Responsabilidad institucional

ART. 41.- El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función. ART. 42.- El juez institucionalmente responsable es el que, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

ART. 43.- El juez tiene el deber de promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia la administración de justicia.

ART. 44.- El juez debe estar dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.

ART. 45.- El juez debe denunciar ante quien corresponda los incumplimientos graves en los que puedan incurrir sus colegas.

ART. 46.- El juez debe evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.

ART. 47.- El juez debe estar dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 1- ENERO—MARZO DE 2019



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. CIRJA19-2
(Marzo 14 de 2019)**

“Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial para el período 2019-2021”

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Acuerdos 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, así: “(...) Habrá una Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación, y un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento”.

Que en el Acuerdo 2 de 1996, modificado en el Acuerdo 1 de 2019, se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que en el artículo 1 del Acuerdo 24 de 1998, modificado por el artículo tercero del Acuerdo 1 de 2019 se establece que:

“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen siempre que se encuentren en servicio activo según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

El periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la justicia, ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante los seccionales interinstitucionales, será de dos (2) años, contados a partir de su posesión”.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 1- ENERO—MARZO DE 2019

Hoja No. 2 Acuerdo No. CIRJA19-2

Que el doctor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE fue elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para el período 2017-2019, y se posesionó el 9 de mayo de 2017, por lo que el periodo para el que fue elegido vence el 8 de mayo de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo 2 de 1996, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial efectuará la respectiva convocatoria necesaria para realizar la elección.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, para elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo primero del Acuerdo 24 de 1998, modificado por el artículo tercero del Acuerdo N° 1 de 2019.

La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de cada comisión interinstitucional seccional, o en el correo electrónico que la seccional comunique mediante circular u otro mecanismo al respectivo distrito, en el que también indicará la dirección de la Secretaría. Los candidatos deberán adjuntar, resumen de su perfil personal y profesional, nombres, apellidos, documento de identidad, estudios realizados y experiencia profesional, y acompañarán fotografía tipo documento, todo será entregado tanto en medio físico como en magnético.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos la realizará la comisión interinstitucional seccional en la que se haya inscrito el candidato y tendrán tres (3) días para publicar en el respectivo distrito los admitidos, tres (3) días para reclamaciones de los inscritos y observaciones a la hoja de vida y la seccional tendrá tres (3) días para decidir, previo al envío de la información a la Comisión Interinstitucional Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos 2 de 1996, 24 de 1998, 3 de 2011 y N.º CIRJA19-1 de 2019 de la Comisión Interinstitucional Nacional, se sujetará al siguiente cronograma



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 1- ENERO—MARZO DE 2019

Hoja No. 3 Acuerdo No. CIRJA19-2

ítem	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en la página web de la Rama Judicial y en las seccionales.	15 de marzo de 2019
2	Inscripción de aspirantes en cada comisión interinstitucional seccional	18 de marzo a 8 de abril de 2019 – horario hábil.
3	Publicación de inscritos en cada seccional y sus hojas de vida.	9 a 11 de abril de 2019
4	Reclamaciones de los inscritos y observaciones a la hoja de vida.	12 al 23 de abril de 2019
5	Decisión de reclamaciones, observaciones, elaboración de listas definitivas de inscritos y envío a la Comisión Interinstitucional Nacional	24 al 26 de abril de 2019
6	Sorteo para asignar el número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación.	3 de mayo de 2019 a las 10 de la mañana.
7	Campaña de los candidatos y socialización de propuestas.	3 a 30 de mayo de 2019
8	Presentación personal de candidatos en directo vía <i>streaming</i> por la página web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.	24 de mayo de 2019 a las 10 de la mañana.
9	Jornada electoral	31 de mayo de 2019, de 8 am a 4 pm
10	Entrega de resultados de jurados a la comisión interinstitucional seccional	31 de mayo de 2019, después jornada electoral.
11	Remisión de resultados electorales consolidados a la Comisión Interinstitucional Nacional	4 al 6 de junio de 2019
12	Declaración de la elección y posesión del representante elegido	10 de junio de 2019

ARTÍCULO CUARTO. Organización Logística. El comité electoral, encargado de coordinar el proceso para elegir al representante de los funcionarios y empleados, está integrado por la comisión interinstitucional, los presidentes de las comisiones interinstitucionales seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, que se encargarán de lo siguiente:

4.1 La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial elaborará los siguientes formatos necesarios para la realización del proceso electoral: tarjetón con los



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 1- ENERO—MARZO DE 2019

Hoja No. 4 Acuerdo No. CIRJA19-2

candidatos inscritos, acta de instalación de la votación, formato de registro del votante, acta de escrutinio, acta de consolidación de resultados, la cual debe ser suscrita por el presidente de la comisión interinstitucional seccional con los resultados totales del distrito judicial correspondiente; estos formatos serán enviados a la Comisión Interinstitucional Nacional en las fechas señaladas en el cronograma.

4.2 Para efectos de la votación los consejos seccionales de la judicatura, las fiscalías regionales, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, garantizarán el acceso de los funcionarios y empleados a ejercer el derecho al voto y procurarán instalar mesas de votación en todas las sedes judiciales incluidas las de la Fiscalía General de la Nación. Los administradores o coordinadores de las edificaciones, juez o quien haga sus veces realizará la verificación de la ubicación y sellamiento de la urna. No se permitirán mesas móviles. Así mismo, indicarán con un mes de anticipación al día de la votación los lugares donde serán ubicadas las mesas para dicha votación.

4.3 Los presidentes de las comisiones interinstitucionales seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación designarán los jurados de votación quienes serán escogidos ocho (8) días antes de la jornada electoral en el respectivo distrito judicial. Una vez se tengan los nombres deben ser informados a la Comisión Interinstitucional Nacional. Los jurados serán los responsables del conteo de los votos, una vez finalice la jornada de votación.

4.4 Los candidatos podrán designar testigos de votación, los cuales deberán ser inscritos ante las comisiones interinstitucionales seccionales o fiscalías regionales, no menos de ocho (8) días antes del día de la jornada electoral.

4.5 Los presidentes de las comisiones interinstitucionales seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales, las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación realizarán el censo electoral en cada seccional, con los nombres e identificación de los servidores judiciales activos con corte de nómina a 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD. La Comisión Interinstitucional Nacional, las comisiones interinstitucionales seccionales de la Rama Judicial, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones ejecutivas seccionales, y las subdirecciones regionales de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, las oficinas de comunicación de las altas cortes, de la Fiscalía General de la Nación, las oficinas de informática de todas las seccionales y regionales y el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) difundirán y darán a conocer por la página web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación y por los medios que sean necesarios todo el proceso electoral.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 1- ENERO—MARZO DE 2019

Hoja No. 5 Acuerdo No. CIRJA19-2

5.1 La asignación de los números de identificación de los candidatos en el tarjetón se realizará por sorteo el día señalado en el cronograma (3 de mayo de 2019) a las 10 de la mañana, en el noveno piso de las instalaciones del Consejo Superior de la Judicatura con transmisión en directo vía *streaming* por la página web de la Rama Judicial en conectividad con la de la Fiscalía General de la Nación.

5.2 Una vez se asigne el número de identificación en el tarjetón a cada uno de los candidatos, podrán dar inicio a la campaña, presentación y difusión de sus propuestas en todas las sedes judiciales, incluidas las de la Fiscalía General de la Nación.

5.3 Los candidatos tendrán espacio en las páginas web de la Rama Judicial, de sus seccionales y de la Fiscalía General de la Nación y sus regionales para publicar su hoja de vida y propuestas, bajo la coordinación del CENDOJ y las oficinas de informática de cada seccional.

5.4 Los candidatos tendrán entre cinco (5) y ocho (8) minutos para realizar su presentación personal y sus propuestas con transmisión en directo vía *streaming* por las páginas web de la Rama Judicial en conectividad con los seccionales de todo el país, y de la Fiscalía General de la Nación y sus regionales, bajo la coordinación del CENDOJ y las oficinas de informática de cada seccional, para ello, los candidatos deberán asistir a las respectivas seccionales, el día señalado en el cronograma (24 de mayo).

ARTÍCULO SEXTO. Protocolo de la jornada electoral. Los jurados de votación deberán tener en cuenta las reglas siguientes:

6.1 Tener el listado de los empleados y funcionarios aptos para votar, con corte de nómina a 30 de abril de 2019.

6.2 Verificar que las mesas de votación estén ubicadas en lugar visible, fijo y de fácil acceso para los electores.

6.3 Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación

6.4 Firmar cada tarjetón electoral antes de ser entregado al elector. El tarjetón cuenta con dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.

6.5 Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá exhibir su cédula de ciudadanía, para verificación en el listado de votantes a corte 30 de abril de 2019.

6.6 Registrar a los votantes en el formato "Registro del Votante", que contiene nombre y apellido, número de cédula, cargo, lugar de trabajo y firma del votante.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 1- ENERO—MARZO DE 2019

Hoja No. 6 Acuerdo No. CIRJA19-2

6.7 Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las cuatro de la tarde, resultado que debe ser realizado públicamente en el lugar de la mesa de votación.

6.8 Finalizada la jornada electoral, se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados, totalizar la cantidad de sufragantes comparados con la planilla de registro del votante. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados de cada uno de los candidatos en el acta de escrutinio, con indicación de los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e, inmediatamente, la remitirán a las comisiones interinstitucionales seccionales, al correo electrónico o números de fax que ellos señalen para tal efecto.

6.9 En el caso de que en una urna haya un número de votos superior al contenido en el registro la Comisión Seccional respectiva, depositará en la urna la totalidad de los votos y extraerá al azar el exceso. Esos votos serán destruidos sin leer o dar a conocer su contenido. Serán nulos los votos en los que se señale doble uno o más candidatos o tenga otras expresiones.

6.10 Las comisiones interinstitucionales seccionales enviarán los resultados definitivos y consolidados de cada distrito, que constatarán en acta denominada "Acta final de escrutinios de seccional" que será firmada por el presidente de la comisión interinstitucional seccional o quien haga sus veces, acta que debe ser remitida por correo certificado a la Calle 12 N.º 7-65, piso 5, del Consejo Superior de la Judicatura o al correo electrónico comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Declaración de la elección. Se realizará ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el día establecido en el cronograma (10 de junio de 2019).

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPALSE

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (e)